



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Juzgado de Garantías N° 2 del departamento judicial de Moreno-General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada a raíz del llamado de A D S B al 911 cuando se encontraba trabajando como encargada en un edificio de esta ciudad y L A P ex pareja de la denunciante, se presentó y la habría amenazado diciendo “si llegas a meter un tipo a la casa te voy a matar”.

De la descripción efectuada por la fiscalía se desprende que dos días antes el nombrado P le habría enviado un mensaje de WhatsApp en similares términos amenazantes, que S B habría recibido en su casa en la ciudad de Moreno, y que el imputado habría incumplido con sus deberes de asistencia familiar desde el 1 de mayo de 2021.

Sobre la base de que los hechos denunciados formarían parte de un mismo contexto de violencia doméstica y que la conducta desplegada por el imputado en esta ciudad sería la continuación de las amenazas proferidas con anterioridad, sumado a que la denunciante y sus hijas viven en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, el juzgado de esta ciudad declinó su competencia a favor de su par bonaerense, al considerar razones de economía procesal, de mejor administración de justicia, y a fin de evitar pronunciamientos contradictorios (resolución del 13 de enero de 2022).

El magistrado provincial tuvo en cuenta que si bien la denunciante habría recibido las amenazas telefónicas en su domicilio en Moreno, se ignoraba el lugar desde el cual las habría proferido el imputado. En cuanto al incumplimiento de los deberes de asistencia familiar sostuvo que no había elementos de

prueba para sostener que debían cumplirse en su jurisdicción. Con ese fundamento rechazó la atribución (resolución del 9 de marzo de 2023).

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada esta contienda (providencia del 30 de marzo de 2023).

Más allá de advertir que el magistrado bonaerense omite pronunciarse sobre el hecho puntual que dio origen a estas actuaciones, debo decir, tal como lo señala el juez local y lo describe la fiscalía, que los hechos denunciados se enmarcan en una misma problemática familiar que se remontaría al propio comienzo de la relación y que se habría agravado con el nacimiento de la primera hija de la pareja.

En ese sentido, sea que se trate en el caso de una o más conductas ilícitas, existe una homogeneidad tanto objetiva como subjetiva y un contexto delictivo único de violencia de género que, según mi parecer y de acuerdo a la jurisprudencia de V.E. en la materia, justifican su juzgamiento ante un único tribunal (cf. Fallos: 325:423 y 326:1936, entre otros, y Competencia n° 475, L. XLVIII, “Cazón, Adella Claudia s/ art. 149 bis”, resuelta el 27 de diciembre de 2012), cuya elección debe hacerse de acuerdo a lo conveniente para una más eficaz investigación, mayor economía procesal y mejor defensa del imputado (Fallos: 323:2582; 326:1644 y Competencia N° 195, L. XLIX, in re “Giménez, Rubén Francisco s/ abuso sexual, art. 119 5°P circ. inc. A, B, D, E, F, 1° P”, resuelta el 11 de septiembre de 2013, entre otros).

Sobre esa base cabe recordar que es doctrina del Tribunal que el delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar debe investigarse en el lugar de residencia del menor, ya que allí se produjo la insatisfacción de los alimentos debidos a él, y donde la madre podría ejercer una mejor defensa de sus intereses (Fallos: 324:509, entre otros).

Por otro lado, el magistrado provincial admite que los mensajes presuntamente amenazantes habrían sido recibidos en su ámbito territorial, donde reside la víctima con sus hijas menores.



***Ministerio Público***  
***Procuración General de la Nación***

En esas condiciones, y más allá de la orden restrictiva dispuesta por la justicia civil de esta ciudad en la emergencia y de la presencia del imputado en el lugar de trabajo de la denunciante, opino que razones de economía procesal y de buen servicio de justicia, imponen que la justicia bonaerense continúe con la investigación (Fallos: 314:78).

Buenos Aires, 15 de agosto de 2023.